



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2024 - 097
Demandante	BIOPARCELAS S.A.S.
Demandado	CELFIRE ARAMBULA CISA

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente,...  
Bucaramanga, abril 22 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
OFICIAL MAYOR.-

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Se recibe por reparto la demanda Ejecutiva que presenta la profesional del Derecho con Tarjeta Profesional número 270.881 del Consejo Superior de la Judicatura quien se anuncia como apoderada de BIOPARCELAS S.A.S pretendiendo demandar a la Señora **CELFIRE ARAMBULA CISA** mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 63.324.490, persiguiendo la cancelación de sumas de dinero contenidas en un contrato celebrado entre los citados.

Revisado el escrito allegado, considera el Despacho que el mismo no reúne las exigencias de ley, toda vez que,

1.- No se allega poder para la representación de la entidad demandante.(art. 84 C.G.P. num. 1ª)

2.- No se allega el documento para acreditar la existencia de la obligación que se pretende ejecutar. (art. 422 C.G.P.).

Así las cosas y como no se allega con el escrito de demanda, los documentos que se requieren para iniciar la ejecución; como tampoco existe la certeza respecto a la legitimación de las partes, por cuanto solo se mencionan en el escrito, pero no se acredita tal calidad, el Despacho entrara a NEGAR la orden de pago solicitada.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado en el escrito que antecede, por las razones expuestas en esta providencia.

ARCHIVAR la actuación, dejándose en el Sistema Siglo XXI las anotaciones del caso.

### NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

**Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad36fe372a59bea041176ecc6516fe8a15402b0e5ee3a87627afde57ee8726ab**

Documento generado en 24/04/2024 04:40:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**